



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



**ACTA DE RECTIFICACION DE BASES INTEGRADAS DEL
PROCESO DE SELECCION N° 002-2017-GORE ICA-LEY N°29230/SNIP N°295512**

COMITÉ ESPECIAL

En la ciudad de Ica, siendo las 8:00 horas del día miércoles 23 de agosto del 2017, se reunieron en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico los miembros del Comité de Selección, responsables de organizar y conducir el **PROCESO DE SELECCION N° 002-2017-GORE ICA-LEY N°29230/SNIP N°295512**, para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Elaboración del expediente técnico y ejecución de obra), del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GABINO CHACALTANA HERNÁNDEZ, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con código SNIP 295512", designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0194-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 17 de mayo del 2017, integrado por: Sr. **VICTOR ANDRES HOSTOS CHIMPITAZI**, Presidente, Sr. **JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ**, Primer Miembro; y Sr. **JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA**, Segundo Miembro suplente; con la finalidad de:

- Realizar la evaluación de las observaciones por la incorrecta integración de las Bases del **PROCESO DE SELECCION N° 002-2017-GORE ICA-LEY N°29230/SNIP N°295512**, presentado por la Empresa Ferreyros S.A. a través de la Carta S/N, con Hoja de Ruta N° E-025242-2017, quien solicita la RECTIFICACION a las Bases Integradas en el marco del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29230.

(....) Artículo 47. Rectificación de las bases integradas.- Dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas, el comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el calendario del proceso de selección (....)

El Comité Especial en atención a la observación por la incorrecta integración de las Bases solicitadas por la Empresa Ferreyros S.A., ha requerido a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorando N° 024-2017-GORE ICA-COMITÉ LEY N° 29230/SNIP N° 295512, la absolución de la rectificación de los Términos de Referencia por ser esta, el área usuaria, dando respuesta con el Oficio N° 0034-2017-GORE ICA-GRINF/SOBR de fecha 18 de agosto del 2017.

Así mismo, El Comité Especial procede a la evaluación de la observación por la incorrecta integración de las Bases solicitada por la Empresa Ferreyros SA, de la siguiente manera:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



1. RECTIFICACIÓN N°01

En el Anexo 04, Términos de Referencia, Capítulo V). Presentación de Informes, Ítem c). Tercer Informe, en el folio 39 indica lo siguiente:

"(...)

Asimismo, incluirá en el expediente técnico las autorizaciones correspondientes a las licencias de construcción, autorización ante el ministerio de transporte y comunicaciones, Electro Dunas (incremento de carga y/o instalación de una subestación), certificación ambiental emitida por autoridad competente. La duración que tome la solicitud de dichos trámites deberá encontrarse dentro del plazo de elaboración del expediente técnico, los trámites para la obtención de estos documentos estarán a cargo de la Empresa Privada."

Al respecto, se debe precisar que toda solicitud de autorizaciones correspondientes a la licencia de construcción, autorización ante el Ministerio de Transportes, Electro Dunas, y factibilidades de servicios, **son otorgados por una Entidad independiente** a la Entidad Pública (Gobierno Regional de Ica) o la Empresa Privada, motivo por el cual **no se puede condicionar los plazos de estas autorizaciones al plazo contractual de elaboración del Expediente Técnico.**

Asimismo, es importante considerar que la licencia de construcción se gestiona una vez aprobado el Expediente Técnico, por lo cual no debe formar parte de un informe del Expediente Técnico.

Solicitud: Se solicita al Comité Especial rectificar Anexo N°4: Términos de Referencia, Capítulo V). Presentación de Informes, Ítem c). Tercer Informe, en el folio 39.

ABSOLUCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN N° 01

El Comité Especial ha evaluado el requerimiento de Rectificación N° 01, y el documento del área técnica e indica que, es importante considerar que la licencia de construcción se gestiona una vez aprobado el Expediente Técnico, por lo cual no debe formar parte de un informe del Expediente Técnico.

Debido a esto, El Comité Especial ACOGE la solicitud de Rectificación N° 01.- debiéndose realizar la corrección En el Anexo 04, Términos de referencia, capítulo V) Presentación de informes, ítem c) Tercer informe, precisándose de la siguiente manera:

"(...)

Asimismo, incluirá en el expediente técnico las autorizaciones correspondientes a la autorización ante el ministerio de transporte y comunicaciones, Electro Dunas (incremento de carga y/o instalación de una subestación), certificación ambiental emitida por autoridad competente. La duración que tome las solicitudes de dichos trámites no serán contemplados dentro del plazo contractual de elaboración del Expediente técnico. Asimismo, la licencia de construcción deberá ser gestionada una vez aprobado el Expediente Técnico cuyo plazo no formará parte de la elaboración del mismo y los trámites para la obtención de estos documentos estarán a cargo de la Empresa Privada.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



2. RECTIFICACIÓN N°02

En el Anexo 4, Términos de referencia, capítulo VI). Cronograma y plazo de elaboración del Expediente Técnico, folio 40 se indica lo siguiente:

(...)

"De acuerdo al presente Cronograma, el plazo máximo establecido para la prestación del servicio es de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente día después de ocurridos los siguientes actos:

- La firma del convenio de Consultoría respectivo.
- Entrega del terreno para la Elaboración del Expediente Técnico.
- Notificación de la Contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de esta actividad.

ACTIVIDAD	Plazo de Ejecución					
	20	05	20	05	20	05
	PRES ENTA CIÓN	LEV. OBS.	PRES ENTA CIÓN	LEV. OBS.	PRES ENTA CIÓN	LEV. OBS.
Etapas Iniciales – Avance del Proyecto (1° Informe)						
Propuesta Final del Expediente Técnico (2° Informe)						
Elaboración y Presentación del Expediente Técnico (3° Informe)						
Avances porcentuales	30 %		30%		40%	

Sin embargo, según la distribución de tiempos no es clara la obtención del total de días:

Actividad	Días
ELABORACION CRONOGRAMA	05 DIAS
PRIMER INFORME	20 DIAS
REVISION Y LEV. OBS	05 DIAS
SEGUNDO INFORME	20 DIAS
REVISION Y LEV. OBS	05 DIAS
TERCER INFORME	20 DIAS
REVISION Y LEV. OBS	05 DIAS
TIEMPO CONTRACTUAL	05+20+05+20+05+20+05=80 DIAS

Solicitud: Se solicita al Comité Especial rectificar en el Anexo 4, Términos de referencia, capítulo VI). Cronograma y plazo de elaboración del Expediente Técnico, folio 40.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



ABSOLUCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN N° 02

El Comité Especial ha evaluado el requerimiento de Rectificación N° 02, y el documento del área técnica e indica que, es importante considerar que el plazo que se tome la Entidad Pública y/o Entidad Privada Supervisora para revisar cada informe o levantamiento de observaciones no forma parte del plazo contractual.

Debido a esto, El Comité Especial ACOGE la solicitud de Rectificación N° 02.- debiéndose realizar la corrección En el Anexo 04, Términos de referencia, capítulo VI) Cronograma y Plazo de elaboración del Expediente Técnico, precisando que la sumatoria de los plazos sea 65 días calendario correspondiente a:

Actividad	Días
ELABORCIÓN CRONOGRAMA	05 DIAS
PRIMER INFORME	20 DIAS
SEGUNDO INFORME	20 DIAS
TERCER INFORME	20 DIAS
TIEMPO CONTRACTUAL	65 DIAS

El Comité Especial, deberá rectificar las bases integradas, incorporando las absoluciones de rectificación N° 01 y 02, para su posterior publicación en el portal institucional y en el portal de Proinversión.

Las Bases Integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Acto seguido, se dio lectura de la presente Acta, la misma que fue suscrita sin observación alguna y en señal de conformidad por los miembros del Comité Especial, con lo cual se da por culminada la presente sesión siendo las 8:40 am., del mismo día.


SR. VÍCTOR A. HOSTOS CHIMPITAZI
Presidente


Sr. JORGE L. MEZA DE LA CRUZ
Primer Miembro


Sr. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
Segundo Miembro Suplente